

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Resolución Núm. PNP-05-2022

La Dirección General de Contrataciones Públicas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre compras y contrataciones de bienes, servicios y obras y sus modificaciones, emite la siguiente

RESOLUCIÓN:

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 36, numeral 1 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, la Dirección General de Contrataciones Públicas tiene entre sus funciones básicas la atribución de emitir políticas en materia de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras, para que el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas opere en el marco de total transparencia, estandarización y eficiencia.

CONSIDERANDO: Que por su parte el artículo 38 de la Ley Núm. 340-06 establece que las instituciones comprendidas en el ámbito de dicha ley están obligadas a elaborar planes y programas anuales de contratación de bienes, servicios y obras.

CONSIDERANDO: Que la Constitución dominicana establece en su artículo 219 lo siguiente: “El Estado fomenta la iniciativa económica privada, creando las políticas necesarias para promover el desarrollo del país. Bajo el principio de subsidiaridad el Estado, por cuenta propia o en asociación con el sector privado y solidario, puede ejercer la actividad empresarial con el fin de asegurar el acceso de la población a bienes y servicios básicos y promover la economía nacional”.

CONSIDERANDO: Que nuestra carta magna igualmente en su artículo 222: “El Estado reconoce el aporte de las iniciativas económicas populares al desarrollo del país; fomenta las condiciones de integración del sector informal en la economía nacional; incentiva y protege el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, las cooperativas, las empresas familiares y otras formas de asociación comunitaria para el trabajo, la producción, el ahorro y el consumo, que generen condiciones que les permitan acceder a financiamiento, asistencia técnica y capacitación oportunos”.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado implementar políticas que aseguren la máxima eficiencia en el uso de los fondos públicos, para lo cual las contrataciones públicas son un eje fundamental que permite aumentar la competencia, dinamizar la economía y crear mecanismos que promuevan la igualdad de oportunidades.

CONSIDERANDO: Que el numeral 9 del artículo 3 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 543-12 establece las compras y contrataciones destinadas a promover el desarrollo de las micros, pequeñas y medianas empresas, al indicar lo siguiente: “Son aquellos procesos que deberán realizar las instituciones estatales destinadas al desarrollo de las MIPYMES, según lo dispuesto en la Ley No. 488-08, que establece un régimen regulatorio para el desarrollo y competitividad de las micros, pequeñas y medianas empresas, las cuales deberán realizarse según lo que establezca el presente Reglamento”.

CONSIDERANDO: Que entre los beneficios que el ordenamiento jurídico otorga a las MIPYMES en el Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, se encuentra que las instituciones contratantes, al momento de formular sus presupuestos, deben reservar el 20% en las partidas de compras y contrataciones para realizar los procedimientos destinados exclusivamente a este sector. Asimismo, en el caso de ser adjudicada, la entidad contratante debe entregarles un avance del 20% del monto de la contratación.

CONSIDERANDO: Que esta Dirección General de Contrataciones Públicas, en calidad de órgano rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (SNCCP), tiene potestad legal de crear políticas con el interés de fomentar la producción nacional e incentivar la inclusión al mercado de las Micro, Pequeña y Medianas Empresas dedicadas a la producción y distribución de bienes manufacturado a nivel local a través de las compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que en fecha 27 de enero de 2022 fue emitido el Decreto Núm. 31-22 que instruye a las instituciones públicas encargadas de programas de alimentación humana, al alivio de la pobreza o a la protección de mujeres, personas con discapacidad, envejecientes, niños, niñas y adolescentes, especialmente en áreas rurales deprimidas y en la zona fronteriza, para que realicen sus procedimientos de contratación dirigidos a Micro, Pequeñas y Medianas empresas con registro industrial.

CONSIDERANDO: Que Decreto Núm. 31-22 ordena la creación una mesa de trabajo entre la Dirección General de Contrataciones Públicas y el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, con el objetivo de identificar mecanismos para que las instituciones públicas sujetas a las disposiciones establecidas en el presente decreto puedan comprar bienes manufacturados o elaborados en el territorio dominicano.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 del decreto establece lo siguiente: “En virtud de las disposiciones establecidas en la Ley de Compras y Contrataciones Públicas, se instruye a la Dirección General de Contrataciones Públicas a crear las normas, políticas, directrices y guías complementarias que estime pertinentes para el eficaz cumplimiento de las

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

instrucciones contenidas en este decreto, garantizando que estos procesos estén dirigidos a bienes industriales elaborados o manufacturados en el territorio nacional”.

CONSIDERANDO: Que, por lo anteriormente expresado, resulta necesario que esta Dirección General de Contrataciones Públicas emita un documento que sirva de guía y dicte las directrices generales a las instituciones contratantes incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, a los fines de adquirir bienes manufacturados en la República Dominicana.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 13 de junio de 2015.

VISTO: El Tratado de Libre Comercio, suscrito entre la República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos de América (DR-CAFTA), aprobado mediante la resolución núm. 357-05 del (9) de septiembre de (2005).

VISTA: La Ley Núm. 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y sus modificaciones.

VISTA: La Ley Núm. 392-07, del 4 de diciembre de 2007, sobre Competitividad e Innovación industrial.

VISTA: La Ley Núm. 488-08, del 19 de diciembre de 2008, que establece un Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

VISTA: La Ley Núm. 187-17 que modifica los artículos 1, Párrafo 1, 2, y 22, y adiciona un Artículo 2 Bis a la Ley No. 488-08, del 19 de diciembre de 2008, que establece el Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME).

VISTA: La Ley Núm. 166-12, del 12 de julio de 2012, del Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL).

VISTA: La ley Núm. 5-13, del 15 de enero de 2013, Orgánica sobre Igualdad de Derechos de las Personas con Discapacidad.

VISTA: La Ley Núm. 542-14, del 5 de diciembre de 2014, que modifica varios artículos de la ley núm. 392-07, sobre Competitividad e Innovación Industrial.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE DOMINICANA

GOBIERNO NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

VISTA: La Ley Núm. 589-16, del 5 de julio de 2016, que crea el Sistema Nacional para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional.

VISTO: El Decreto Núm. 543-12, del 6 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de aplicación de la Ley núm. 340-06.

En tal sentido, y vistas las disposiciones anteriormente citadas, esta Dirección General de Contrataciones Públicas:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la Guía de Implementación que establece las directrices generales para la ejecución de los procedimientos de contratación en el marco del Decreto Núm. 31-22, con el objetivo incentivar las compras y contrataciones públicas de bienes manufacturados de producción local elaborados por Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) con registro industrial.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en los portales administrados por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

TERCERO: Notificar la presente resolución al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, Contraloría General de la República y a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en Santo Domingo, República Dominicana a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Lic. Carlos Pimentel F.
Director General



CPF/mem/crh/mfh